

Resolución número 705. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 17:31 horas del 20 de enero de 2026.

RESULTANDO

I. Que el día martes 23 de diciembre de 2025, el señor José Fabián Solano Fernández, actuando en su condición de Presidente propietario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Ciudadana y como tal representante legal con facultades suficientes para este acto de la Coalición Agenda Ciudadana (en adelante CAC), en los términos de la resolución firme [DGRE-0150-DRPP-2025](#), de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, de las 09:12 horas del 03 de septiembre de 2025, solicitó autorización para celebrar una plaza pública el día domingo 25 de enero de 2026, de las 08:00 horas a las 20:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Carmen, en el distrito electoral Carmen, “*San José, cantón Central, distrito administrativo Carmen, distrito electoral Carmen, Parque Nacional, ubicado entre Avenida 1 y ave. 3 y Calles 15 y 19.*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 497.

II. Que mediante resolución número 477 de las 15:41 horas del día 09 de enero de 2026, se autorizó al Partido Acción Ciudadana, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 497. Mediante comunicación enviada al partido interesado el sábado 10 de enero de 2026, a las 09:43 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

IV. Que mediante documento recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 23:25 horas del día lunes 19 de enero de 2026, y suscrito por el señor Jiménez Camarenzo, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [*Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*](#), decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado la Coalición Agenda Ciudadana su voluntad de **desistir** de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 497, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

Igz

